

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su enmendación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admisionándose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Numeros sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales al Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de Mayo de 1910.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrarse el día 3 del corriente la sesión para la que fué convocada la Excm. Diputación provincial, con el fin de que tuviera lugar la primera de las ordinarias del primer período semestral, por causa de no haber concurrido suficiente número de Sres. Diputados, he acordado convocar de nuevo á dicha Corporación para el día 16 del corriente, con objeto de que no quede incumplido por más tiempo lo dispuesto en el art. 55 de la ley orgánica provincial vigente.

León 6 de Mayo de 1910.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

RELACIÓN nominal de las cantidades que como donativos han sido recaudadas hasta la fecha en esta provincia, para la suscripción iniciada á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia:

	Ptas. Cs.
Ilmo. Sr. Gobernador civil.	25 >
Excmo. Sr. Gobernador militar.	10 >
D. José Fernández Devesa Sr. Alcalde de esta capital.	5 >
Sr. Director de la Sucursal del Banco.	10 >
Sr. Delegado Regio de Industria y Comercio.	15 >
Sr. Presidente de la Diputación provincial.	25 >
D. Germán Alonso, por varios pueblos del Ayuntamiento de Izagre.	107 75 >
D. Juan Eloy Díaz Jiménez	5 >
D. Leonardo Alvarez Reyero, por varios pueblos del Ayuntamiento de Castropodame	178 60 >
El Porvenir de León	10 >
D. José Villalba, por varios pueblos del Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros	100 50 >
Excmo. Sr. Marqués de Jura Real	50 >
Ilmo. Sr. D. Félix Argüello, Jefe de Fomento	15 >
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia	10 >
Ilmo. Sr. Fiscal de la idem	10 >
Sr. Director del Diario de León	10 >
Varios pueblos del Ayunta-	

	Ptas. Cs.
mientos de La Antigua.	27 50
Ilmo. Sr. Obispo de León.	25 >
Sr. Contreras, Secretario del Gobierno civil.	5 >
Sr. Juez de instrucción.	5 >
Sr. Delegado de Hacienda.	10 >
Sr. Director de La Democracia.	10 >
Sr. Director de León de España	10 >
D. Manuel Llado, de Barcelona.	5 >
D. Manuel Gutiérrez, por varios pueblos del Ayuntamiento de Laguna Dulga	68 55
Varios pueblos del Ayuntamiento de Cea.	79 >
El Ayuntamiento de Villamol.	55 55
TOTAL	897 25

León 4 de Mayo de 1910.
El Gobernador,
José Corral y Larre
(Se continuará)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL LEON

RELACIÓN de Adjuntos y Suplentes de los Distritos de Riaño, Sahagún y Valencia de Don Juan, según los datos recibidos hasta hoy, que se publica en el Boletín en cumplimiento de lo mandado por la Junta Central del Censo. (1)

Distrito electoral de Riaño SALAMÓN
Adjuntos.—D. Epifanio Muñiz
(1) Véase el núm. 82 de este Boletín, correspondiente al miércoles 4 del actual.

Prado y D. Prudencio Martínez. Suplentes.—D. Apolinario López Balbuena y D. Quintín López Balbuena.

Distrito electoral de Salgaín CUBILLAS DE RUEDA
Adjuntos.—D. Julián Alonso Tascón y D. Raimundo Fernández Marañón.

Distrito electoral de Valencia de Don Juan ARDÓN
Adjuntos.—D. Marcelino Martínez Alonso y D. Máximo Ordás Alonso.
Suplentes. D. Rafael Llamas Rey y D. Santos González Alonso.

LA ANTIGUA
Adjuntos.—D. José María Unenigo de la Fuente y D. Miguel Huerca Pozuelo.

Suplentes.—D. Ramón Morla Enrique y D. Gregorio Zotes Huerga.
VILLACÉ
Adjuntos.—D. Marcelino Maicán Casado y D. Vicente Martínez.
Suplentes.—D. Cosme Ugidos Trapote, D. Román García Alvarez y D. Patricio García García.

León 6 de Mayo de 1910.—El Presidente, Francisco Martínez Valdés.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

AÑO DE 1910

RELACION de los Sres. Médicos que han obtenido patente en esta
provincia para el ejercicio de su profesión durante el año actual

Número de la patente	Clase de la patente	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de la patente	Clase de la patente	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES Y APELLIDOS
1	4. ^a	León	D. Emilio Hurtado Merino	70	3. ^a	Carrocera	D. José Gutiérrez González
31	4. ^a	Idem.	> Francisco San Blas	71	3. ^a	Los Barrios de Salas	> Daniel Callejo
32	4. ^a	Idem.	> Eduardo Ramos	72	3. ^a	Idem.	> Julio Mato Valcárcel
33	4. ^a	Idem.	> Agustín de Celfis	73	3. ^a	Idem.	> Demetrio Mato Montero
34	4. ^a	Idem.	> J. Severino Rodríguez Añino	74	3. ^a	Ardón	> Isidoro Gutiérrez Fernández
35	4. ^a	Idem.	> Lucio G. Lomas	75	3. ^a	Castrocontrigo	> Guillermo Carracedo
36	4. ^a	Idem.	> Ramón Coderque	77	3. ^a	Santiago Millas	> Cayetano Araujo
37	4. ^a	Idem.	> Ramón García	78	3. ^a	Fabero	> Manuel Terrón
38	4. ^a	Idem.	> Agustín Llamazares	79	3. ^a	Vegamián	> Dacio Fernández
39	4. ^a	Idem.	> Juan Antonio Nuevo	80	3. ^a	Mataliana	> Eloy Mateo Robles
40	4. ^a	Idem.	> Rafael Borredá	81	3. ^a	San Emiliano	> Wenceslao Hidalgo
41	4. ^a	Idem.	> Lorenzo Mallo	82	3. ^a	Gusendos de los Oteros	> Ignacio Arroyo
42	4. ^a	Idem.	> José Hurtado	83	3. ^a	Matadeón	> Luis Miranda
63	4. ^a	Idem.	> Gumersindo Rosales	84	3. ^a	Riño	> Manuel Rivera
64	4. ^a	Idem.	> Juan Morros	85	3. ^a	Valencia de Don Juan	> Juan García
65	4. ^a	Idem.	> Félix Núñez Fernández	86	3. ^a	Idem.	> Emilio García
114	4. ^a	Idem.	> Alfredo L. Núñez	87	3. ^a	Idem.	> Maximiliano Martínez
122	4. ^a	Idem.	> Isaac Balbuena	88	3. ^a	Idem.	> Eulogio Alonso
125	4. ^a	Idem.	> Marcos Mardones	89	2. ^a	Toral de los Guzmanes	> Higinio Rodríguez
124	4. ^a	Idem.	> Máximo del Río	90	4. ^a	Astorga	> Antonio Crespo
160	4. ^a	Idem.	> Evaristo Lescán	91	4. ^a	Idem.	> Enrique Alonso
173	4. ^a	Idem.	> Diego López Fierro	92	4. ^a	Idem.	> Fidel Jiménez
174	4. ^a	Idem.	> Ricardo Galán	93	4. ^a	Idem.	> Serafín Martínez
175	4. ^a	Idem.	> Francisco Acevedo	94	4. ^a	Idem.	> Félix Rodríguez
176	4. ^a	Idem.	> Félix Hipólito Barthe	95	4. ^a	Idem.	> Luis Luengo
177	4. ^a	Idem.	> Olegario Llamazs. del Olmo	96	4. ^a	Idem.	> Eduardo Arayón
2	3. ^a	Bembibre	> Leoncio Fernández Carrera	97	5. ^a	Riello	> Heliodoro Hidalgo
3	3. ^a	Idem.	> Felipe Gago Rodríguez	98	3. ^a	Villablino	> Alipio Quirós
4	3. ^a	Idem.	> Tomás Cubero	99	3. ^a	Idem.	> Pio Sabugo
5	3. ^a	Idem.	> Ricardo López Sarmiento	100	3. ^a	Cacabelos	> Saturnino Vázquez
6	3. ^a	Oseja	> Marcelo Castaño	101	3. ^a	Idem.	> José Vázquez
7	3. ^a	Pozuelo del Páramo	> Manuel A. López	102	3. ^a	Idem.	> Genadio Núñez
8	1. ^a	Grajal	> Mariano Pérez Olea	103	3. ^a	Idem.	> Angel Serrano
9	3. ^a	Villamoratiel	> Maximiliano Piñán	104	3. ^a	Idem.	> Rogelio Cantón
10	3. ^a	Idem.	> Uberto Piñán	105	3. ^a	Murias	> José Arrienza
11	3. ^a	Crémenes	> Pedro Mateo	106	3. ^a	Villaquejada	> Avellino López Bustamante
12	3. ^a	Molinaseca	> Camilo Rodríguez	108	3. ^a	Gordaliza	> Cesáreo Veña Ruiz
15	3. ^a	Acevedo	> Joaquín González	109	4. ^a	Sahagún	> Mariano Calderón
14	3. ^a	Aigadefe	> José González de la Vega	110	4. ^a	Idem.	> José Bermejo
15	3. ^a	Alja de los Melones	> Francisco Martínez	111	4. ^a	Idem.	> Emiliano Llamas
16	3. ^a	Ardón	> Isidoro Gutiérrez	112	3. ^a	La Vega de Almanza	> Manuel de Mier
17	2. ^a	Bercianos del Páramo	> Melchor Cantarín	115	3. ^a	Priaranza	> José V. de Anca
18	3. ^a	Campazas	> Pablo Astorga	119	3. ^a	Quintana del Castillo	> Miguel Fernández
19	3. ^a	Castilfalé	> Antonio Tortosa	123	2. ^a	Zotes del Páramo	> Eusebio García
20	3. ^a	Castrocalbón	> Annibal Bécares	126	3. ^a	Láncara	> Tomás Sarabia Vigil
21	3. ^a	Idem.	> Amós Martínez	127	3. ^a	Quintana del Marco	> Eduardo Valdés Alonso
22	3. ^a	Cebrones del Río	> Sixto Huerga	128	3. ^a	Bustillo del Páramo	> Antero Zuloaga
23	3. ^a	Cimanes de la Vega	> Heliodoro de Paz	129	3. ^a	Benuza	> Victor Arias
24	3. ^a	Destriana	> Máximo Carrera	130	3. ^a	Vaidelugueros	> Enrique Suárez
25	3. ^a	Escobar de Campos	> Alfredo Rubio	131	2. ^a	Joarilla	> Isidro Pardo
26	3. ^a	Gradefes	> Pablo Espinosa	132	3. ^a	Palacios de la Valduerna	> Manuel Marqués
27	3. ^a	Laguna Dalga	> Miguel Prieto	133	3. ^a	Ponferrada	> Andrés González
28	2. ^a	Laguna de Negrillos	> Enrique Ramos	134	3. ^a	Idem.	> Julio Laredo
29	3. ^a	La Robla	> Francisco Cañón	135	3. ^a	Idem.	> Luis Laredo
30	3. ^a	Idem.	> Honorio Fernández	136	3. ^a	Idem.	> Antonio López
45	3. ^a	Matanza	> Pedro Gago	137	3. ^a	Idem.	> Francisco Sarmiento
44	3. ^a	Pobladura	> Hermenegildo Fresno	138	3. ^a	Idem.	> Leopoldo Taladriz
45	3. ^a	San Adrián del Valle	> Elías Blanco	139	4. ^a	Villafranca	> Norberto Castellanos
46	3. ^a	San Emiliano	> Manuel García	144	3. ^a	Santa María de Ordás	> Jesús Hidalgo
47	3. ^a	Sta. Colomba de Somozoa	> Santiago Pérez	145	3. ^a	Ponferrada	> Fernando Miranda
48	3. ^a	Sta. María del Páramo	> Benigno Carro	146	3. ^a	La Ercina	> Lucinio Valledares
49	3. ^a	Sta. Marina del Rey	> Faustino Bardón	147	3. ^a	Toreno	> Manuel García
50	3. ^a	Vegarrienza	> Eulogio Arrienza	148	3. ^a	Vegaquemada	> Laurentino González
51	3. ^a	Vegas del Condado	> Nicasio Mancho	149	3. ^a	Sta. María del Páramo	> Eusebio Uzuriaga
52	3. ^a	Villamandos	> Cayetano Ramos	152	3. ^a	S. Cristóbal de Polantera	> Agapito Acevedo
53	3. ^a	Villazanzo	> Norberto Baena	153	3. ^a	Villarejo de Orbigo	> Valentín Rodríguez
54	3. ^a	Priero	> Víctor Díez y Díez	154	3. ^a	Puente Domingo Fidez	> Jesús Barrios
55	3. ^a	Villademor de la Vega	> Cayetano Ramos	155	3. ^a	Boñar	> José Arroyo
56	3. ^a	Val de San Lorenzo	> Julio Alonso Marcos	157	3. ^a	Brazuelo	> José Beamud
57	3. ^a	Val de Gordón	> Jesús Fernández Ruiz	158	3. ^a	La Pola de Gordón	> Julián Álvarez
58	3. ^a	Benavides	> Gerardo Ramos	159	3. ^a	Cabreros del Río	> Leandro García
59	3. ^a	Idem.	> Adriano Silva Rodríguez	161	3. ^a	Castriello los Polvazares	> Ricardo Escobar
60	3. ^a	Mansilla de las Mulas	> Victorino Ituz	162	2. ^a	Cármenes	> Basilio Díez Canseco
61	3. ^a	Truchas	> Domingo Morán Alonso	163	4. ^a	Villafranca	> Darío Encinas
62	3. ^a	Idem.	> Miguel M. Valbuena	164	4. ^a	Idem.	> Bernardo Díez
63	3. ^a	Cuadros	> Eulogio Arrienza Álvarez	168	4. ^a	León	> Elías Gago
67	3. ^a	Idem.	> Pedro García Bustamante	178	3. ^a	Páramo del Sil	> Francisco Rico López
68	3. ^a	Villasabariego	> Juan Francisco Pérez				
69	3. ^a	Valdelpo	> Antonio Herrero Escobar				

De conformidad a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 Agosto de 1894, queda en absoluto prohibido a todos los Farmacéuticos de la provincia, el despacho de fórmulas y recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autoriza, no siendo admisible en los Centros oficiales del Estado, de la provincia ó del Municipio, las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito. Los Farmacéuticos que infrinjan la anterior disposición, incurrirán

en la multa de 50 pesetas la 1.ª vez, 100 pesetas la 2.ª y 250 pesetas en casos de reincidencia. En iguales penas incurrirán los Médicos y Médicos-Cirujanos infractores, según el art. 7.º del referido Real decreto, sin perjuicio de las responsabilidades á que se refiere el 8.º de mencionada disposición.

León 29 de Abril de 1910.—El Administrador de Hacienda, *Andrés de Boudo*.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de León

Por abandono del servicio, en la noche de ayer 30 de Abril, se ha decretado la cesantía del Cabo del resguardo de consumos, D. Alejandro González Fardavé, en uso de las facultades que me reconoce el art. 74 de la ley Municipal, habiéndose nombrado para esta vacante, al Dependiente administrativo D. Juan Celemin. Para dejar cumplido el servicio, se ha nombrado para este cargo al primer suplente en turno, don Manuel Alvarez Ordás.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos del número 3.º y párrafo siguiente del art. 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

León 1.º de Mayo de 1910.—El Alcalde, Maximino A. Miñón

Aldaldia constitucional de Castilfalé

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar el apéndice al amillaramiento del año 1911, es necesario que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y colonia, presenten sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, debidamente documentadas, porque sin este requisito no serán admitidas.

Castilfalé 29 de Abril de 1910.—El Alcalde, Urbano González.

Aldaldia constitucional de Peranzanes

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas para el próximo año de 1911, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en esta Secretaría durante el plazo de quince días, las relaciones correspondientes, acompañadas de los documentos que justifiquen la propiedad y el pago á la Hacienda de los derechos que debió percibir.

Peranzanes 28 de Abril de 1910.—El Alcalde, Marcelino Ramón.

Aldaldia constitucional de Iglieña

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos en el próximo año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones de alta y baja en el plazo de quince días; bien entendido, que pasado los cuales, no se admitirá ninguna; advirtiéndoles que no serán admitidas las que no tengan satisfechos los derechos reales á la Hacienda.

Iglieña 28 de Abril de 1910.—El Alcalde, Enrique García.

Aldaldia constitucional de Chozas de Abajo

Habiéndose verificado en el pueblo de Chozas de Arriba, de este Municipio, el deslinde y amojonamiento de los terrenos comunales y caminos pertenecientes á dicho pueblo, se hace saber por medio de este edicto á todos los propietarios de fincas colindantes en todas las praderas del común y caminos para que en el plazo de ocho días presenten cuantas reclamaciones crean en su derecho.

Chozas de Abajo 19 de Abril de 1910.—El Alcalde, Vicente Martínez.

* *

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1911, pueden los contribuyentes presentar las declaraciones de alta y baja en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL; advirtiéndoles que no serán admitidas aquellas que no tengan satisfechos los derechos reales.

Chozas de Abajo 19 de Abril de 1910.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Aldaldia constitucional de Carracedelo

A los efectos reglamentarios y por término de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año actual.

Carracedelo 29 de Abril de 1910.—El Alcalde, Francisco Fernández.

* *

A fin de que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, en término de quince días, las oportunas relaciones que lo justifiquen; bien entendido, que no se admitirán sino aquellas que hayan satisfecho los derechos á la Hacienda.

Carracedelo 29 Abril de 1910.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Aldaldia constitucional de Cacabelos

Habiendo sido declarados prójagos por este Ayuntamiento en sesión del 28 del corriente, los mozos del actual alistamiento, Sotero Cayo Fernández Rubio, hijo de Santiago y Emilia; Antonio Villaverde, de Ramona; Isidro Rodríguez Saavedra, de Marcelino y Manuela; Luis López Ojeda, de Bernardino y Elvira; Benjamín Lago Arroyo, de Bonifacio y Elisa; Modesto Canedo Alba,

de Vicente y Juana; José Canedo Lago, de Angel y Ceferina, y Rogelio Arroyo González, de Julián y Felipa, números 2, 5, 9, 10, 20, 21, 22 y 25, respectivamente de dicho alistamiento, se ruega á los señores Alcaldes, demás autoridades y Guardia civil, investiguen su paradero, les detengan y conduzcan á esta Alcaldía, caso de ser habidos, para poder hacerlo á la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, con remisión de los expedientes, en cumplimiento á lo que dispone el art. 115 de la vigente ley de Reemplazos.

Cacabelos 29 de Abril de 1910.—El Alcalde, Lucio Valcarce.

Aldaldia constitucional de Santoventania de la Valdovina

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda á la rectificación de apéndices al amillaramiento por rústica para el año de 1911, todo el que haya sufrido alteración en su riqueza, dará relación de alta y baja en el término de quince días en la Secretaría del mismo, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; no se admitirá ninguna que no justifique haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Santoventania de la Valdovina 28 de Abril de 1910.—El Alcalde, Mateo Fernández.

Aldaldia constitucional de Palacios de la Valdovina

Por término de quince días se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza, siendo requisito indispensable presentar el documento que acredite la transmisión y pago de derechos reales.

Palacios de la Valdovina 28 de Abril de 1910.—El Alcalde, José Fernández.

Aldaldia constitucional de Vegamián

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Secretaría, dentro del plazo de quince días, relaciones juradas de sus variaciones, para la formación del apéndice que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1911.

Vegamián 28 de Abril de 1910.—El Alcalde, Isidoro Pereda.

Aldaldia constitucional de Castriello de los Polvazares

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja en el plazo de quince días.

Castriello de los Polvazares 27 de Abril de 1910.—El Alcalde, Antonio Alonso.

COMUNIDAD DE REGANTES DE «PRESA GRANDE»

Se convoca á Junta general á todos los usuarios del expresado cauce, para el día 16 del próximo mes de Mayo, y hora de las dos de la tarde, en el sitio acostumbrado, con el fin de tratar los asuntos siguientes:

1.º Elección de Presidente y Secretario de la expresada Comunidad.

2.º Nombramiento del Sindicato y designación del Jurado de riegos: todo con arreglo á las Ordenanzas definitivamente aprobadas por la Superioridad.

3.º Deliberación y acuerdo sobre los títulos inscribibles en el Registro de la propiedad que se formen de los bienes inmuebles de la Comunidad, y expediente ó expedientes que se sigan para cilo y para la inscripción en el Registro de la provincia del aprovechamiento del agua del río Orbigo, á que tiene derecho la citada Comunidad.

Villamor de Urbigo 27 de Abril de 1910.—El Presidente, Rafael Benavides.

JUZGADOS

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Lugo, se cita en forma y bajo los apercibimientos de ley, de comparecencia ante dicha Audiencia en el día 19 de Mayo próximo, á las diez y media de la mañana, á Gregorio Fernández Ayen y Rufina Fernández, vecinos de Cistierna, provincia de León, y en la actualidad, según se dice, se hallan en América, para que en concepto de testigos asistan á las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado en el año de 1908, por hurto.

Monforte 28 de Abril de 1910.—El Escribano, Toribio Díez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia que dictó hoy en la causa criminal que se instruye por amenazas y otros hechos, á Tomasa Gallego Colinas, vecina de Laguna Dalga, se cita á Angel de Paz Gallego, esposo de la Tomasa, y vecino de dicho Laguna Dalga, que se ausentó á la República Argentina hace año y medio próximamente, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración como perjudicado en dicha causa, y practicar con él la diligencia que preceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer, sin alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza 30 de Abril de 1910.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LEON

Nombre y apellidos del citado ó emplazado	Domicilio, si se conocido, ó las indicaciones para averiguar su paradero.	Objeto de la citación ó emplazamiento.	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recaeys	Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que deba comparecer y ante qué Juez ó Tribunal
Primitivo Robles Gutiérrez	Vecino de Pardavé, Ayuntamiento de Matallana	Para responder á cargos que contra él resultan en causa por robo de efectos	Juzgado de instrucción de León	Dentro del término de diez días, comparecerá ante este Juzgado, con el objeto indicado de que preste declaración

León 28 de Abril de 1910.—El Juez de Instrucción, Wenceslao Doral.—El Escribano, Eduardo de Nava.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA VECILLA

Nombre y apellidos	Naturaleza	Ultimos domicilios	Autoridad ante quien han de comparecer y día para ello
Sebastián Aller Aller y Martín Ferreras Pérez	Lugán	Lugán	Ante la Audiencia provincial de León, en el día 10 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, para asistir como testigos á las sesiones del juicio oral en causa por lesiones contra Gabino Aller Alba

La Vecilla 29 de Abril de 1910.—Clemente del Pino.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1909

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	7
2 Tifo exantemático (2)	2
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	2
4 Viruela (5)	9
5 Sarampión (6).....	9
6 Escarlatina (7)	1
7 Coqueluche (8)	8
8 Difteria y crup (9)	6
9 Gripe (10)	8
10 Cólera asiático (12)	3
11 Cólera nostras (13)	3
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 á 19).....	5
13 Tuberculosis pulmonar (27)	46
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	6
16 Sífilis (35)	3
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	15
18 Meningitis simple (61)	29
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	68
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	59
21 Bronquitis aguda (90)	85
22 Bronquitis crónica (91)	58
23 Pneumonía (93)	49
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	52
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	6
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	50
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	53
28 Hérnias, obstrucciones intestinales (108).....	3
29 Cirrosis del hígado (112)	5
30 Neúritis y mal de Bright (119 y 120)	21
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	3
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (137).....	1
34 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	44
36 Debilidad senil (153)	51
37 Suicidios (155 á 163)	3
38 Muertes violentas (164 á 170)	14
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 57, 58, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 100 á 102, 104, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 135, 142 á 149, 152 y 153)	91
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	50
TOTAL.....	857

León 26 de Abril de 1910.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1909

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	405.567	
NÚMERO DE HECHOS.	Abnsluto.....	Nacimientos (a)..... 989
		Defunciones (b)..... 857
		Matrimonios..... 25
Por 1.000 habitantes		Natalidad (c)..... 2.44
		Mortalidad (d)..... 2.11
		Nupcialidad..... 0.06
Vivos.....	Varones.....	561
	Hembras.....	489
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....	Legítimos..... 951
		Illegítimos..... 15
		Expositos..... 23
	TOTAL.....	989
Muertos.....	Legítimos.....	15
	Expositos.....	2
	TOTAL.....	15
Varios.....	Varones.....	457
	Hembras.....	460
NÚMERO DE FALLECIDOS (e).....	Menores de 5 años	505
	De 5 y más años.....	554
	En Hospitales y Casas de salud	14
	En otros Establecimientos benéficos.....	11
	TOTAL.....	25

León 26 de Abril de 1910.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que vivos mueren de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial